



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**001034 03 FEB 2023**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 12799 del 10 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 11244 del 2 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 31 de julio de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Artes Visuales (Código SNIES 52199).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Artes Visuales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Artes Visuales de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*»

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Pedagógica Nacional
<b>Nombre del programa:</b>	Licenciatura en Artes Visuales
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

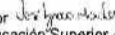
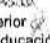
Dada en Bogotá D. C.,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior   
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 52199 (Código de Proceso:10228)

Bogotá D. C.,

Doctor  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Educación Nacional  
E.S.D.

05 2 2

Señor Ministro,

El día 31 de julio de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN ARTES VISUALES (Cód. SNIES 52199) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con domicilio en **Bogotá D.C.** Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN ARTES VISUALES** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad Pedagógica Nacional cuenta con renovación de la acreditación institucional en alta calidad. El Programa de Licenciatura en Artes Visuales fue creado en 2006 y a 2021 ha graduado 320 profesionales en 19 promociones. En 2021-2 contaba con 441 estudiantes matriculados. El Programa cuenta con acreditación en alta calidad otorgada en 2017 por 4 años. El informe de autoevaluación da cuenta de las acciones emprendidas para el mejoramiento del Programa.

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica

- La Institución tiene una Misión, una Visión y un Proyecto Educativo Institucional debidamente formulados y divulgados. La Institución, desde lo educativo-pedagógico, pone en lo social, lo ético, lo político; y la necesidad de sintonizarse con los requerimientos de la región y el país en términos de una formación para la democracia y el favorecimiento de la equidad, la inclusión y la sustentabilidad medioambiental, asumiendo dialécticamente los retos de la contemporaneidad en el contexto de un mundo global.
- En concordancia con la Misión y Visión institucionales, el Programa concibe como parte de sus compromisos formativos la formación integral, para lo cual el estudiante tiene la oportunidad de vincularse tanto a cursos curriculares que van más allá de los campos disciplinares directamente involucrados con la especificidad académica del Programa, como en actividades extracurriculares y distintas a la docencia. En los primeros están los cursos de Cine y Nación, de ética y política, medio ambiente, género y derechos humanos, entre otros, espacios ofrecidos por el Programa y la Facultad de Bellas Artes, además de los cursos generales que ofrece la Institución.
- El Proyecto Educativo del Programa es resultado de la articulación con la misión formativa derivada de la identidad institucional y se evidencia en los principios, propósitos formativos, en el compromiso de involucrar diversos contextos educativos y grupos poblacionales; en los procesos interdisciplinares que comportan los campos artístico visual, educativo-pedagógico y otros campos de las humanidades y las ciencias sociales; en la necesidad de apoyar el desarrollo sociocultural de las comunidades; en la realización de prácticas pedagógicas en contextos territoriales concretos o situados; en la responsabilidad social y la promoción de la igualdad, la inclusión y el respeto a la diferencia, y en la educación crítica de la mirada, considerando sus connotaciones políticas.
- La tasa de deserción que se encuentra en 6,04% frente a la media nacional universitaria de 9,43% y la media nacional de 12,6% según Spadies 2019-2.
- La tasa de graduación acumulada que para el semestre 12 se encuentra en 28,63% frente a la media nacional universitaria de 27,48% según Spadies.
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro. En 2021 en cuatro de las cinco competencias genéricas (Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés) el resultado fue mayor y Comunicación Escrita fue similar al valor de referencia nacional NBC. En los últimos tres años el desempeño global ha sido mayor al valor de referencia nacional NBC.
- La planta profesoral del Programa que en 2021-2 estaba conformada por 35 profesores de los cuales 32 tiempo completo y de estos 5 a término indefinido. Contaba con 4

## Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica

doctores y 22 magisteres. En 2017-1 estaba constituida por 29 profesores de los cuales 26 de tiempo completo y contaba con 3 doctores y 18 magisteres. La planta profesoral de 2021-2 atiende una población de 441 estudiantes y en 2017-1 contaba con 339 estudiantes. La relación de estudiantes por profesor es de 13.

- El Programa cuenta con el apoyo de tres grupos de investigación: Praxis Visual en categoría B con las líneas Di-sentir: Convergencias entre arte, educación y política; Cultura Visual; Pedagogías de lo artístico visual. La Ciudad y los Ojos en categoría C con las líneas Procesos de creación; Cuerpo y territorio y el grupo Imagen, Arte y Cultura sin registro, con las líneas Arte, género y decolonialidad; Creación en artes y didácticas del hacer; Imaginarios narrativos y visualidad; Territorios, identidades y lugares para la acción visual, todas pertinentes con el Programa. En la ventana de observación 2017-2021 los dos grupos categorizados tiene registrados 54 productos. El programa cuenta con 13 semilleros de investigación al frente de los cuales se encuentran los docentes investigadores y en ellos participan estudiantes del Programa, de otros programas académicos y egresados.
- La Institución cuenta con convenios bilaterales tanto nacionales como internacionales y el Programa se beneficia de las oportunidades de movilidad. En general la actividad entrante y saliente de profesores es regular y responde a diversas formas de cooperación e interacción. El informe de autoevaluación detalla los tipos de movilidades e interacciones. Complementariamente, el Programa cuenta con dos convenios de cooperación para que los estudiantes desarrollen prácticas educativas y pedagógicas en las escuelas y otras dependencias de los municipios de Cúltiva, Boyacá y Almaguer, Cauca. Con el mismo propósito, la Facultad gestiona la firma de dos convenios más con los municipios de San Onofre, Sucre y Fómeque, Cundinamarca.
- La Institución propicia el seguimiento a los egresados a través del Centro de Egresados y creó el Consejo de Egresados, que son las instancias básicas de seguimiento y articulación. En el caso del Programa, cuenta con un comité integrado por egresados del Programa que en están vinculados como docentes de este. Este comité organiza un Encuentro de Egresados que ha contribuido a la articulación con los estudiantes actuales. Dentro de la ventana de observación es evidente el interés creciente del Programa por realizar un seguimiento al desempeño de los egresados en el mundo de la educación y, en términos generales, en la sociedad, contribuir a la formación de redes de comunicación y de trabajo y vincular a los egresados dentro de la cultura de la autoevaluación que ha caracterizado al Programa. Por otra parte, hay una importante reabsorción de los egresados a través de procesos de formación posgradual, de su propia vinculación laboral y de la proposición de colaboraciones con los semilleros de investigación. En relación con su desempeño, lo realizan en espacios educativos y culturales los cuales se encuentran en el nivel público y privado, en el ámbito urbano, periurbano y rural. La formación les ha permitido destacarse en sus espacios laborales,

## Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica

así como conquistar de manera progresiva ámbitos heterogéneos del campo educativo, artístico y cultural.

- La infraestructura de la Institución y del Programa ofrecen las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas. El Programa, a partir de sus necesidades específicas de formación, cuenta con aulas especializadas y aulas regulares para el desarrollo de espacios académicos teórico-prácticos. Dispone de ocho aulas dedicadas a los espacios académicos de naturaleza teórica, ya que son aulas regulares, dotadas para cerca de 25 estudiantes. Se dispone de conectividad, interactividad y acceso a sistemas de información con cuatro canales de internet con un ancho de banda para datos y para enlace de internet diferencial en cada una de las instalaciones de la Institución. Asimismo, la Institución dispone sus equipos de cómputo en salas de informática y oficinas de trabajo docente y administrativo en todas las Unidades académicas; con sus respectivos puertos de conexión a internet.
- La estructura de Bienestar Universitario que involucra diferentes dependencias e instancias: programas académicos (acompañamiento estudiantil, tutorías por cohorte), facultades (proyectos de formación y apoyo), Biblioteca (Sala de Tiflotecnología), Subdirección de Personal (Gestión del Talento Humano y Bienestar Laboral), y la Subdirección de Bienestar Universitario, la cual tiene los programas: Socioeconómico; de Salud (educación, promoción y prevención en salud, atención básica, salud ocupacional, fisioterapia, medicina general, enfermería y odontología); Cultura; Deporte y Recreación; Convivencia y el GOAE o programa Psicosocial (grupo de orientación y apoyo estudiantil). En las encuestas, el 74% de los estudiantes manifestaron estar de acuerdo o parcialmente de acuerdo con la calidad de la formación integral ofrecida por bienestar; y el 73% expresaron estar de acuerdo y parcialmente de acuerdo con el cumplimiento de los aspectos formativos de los programas de Cultura y Deportes.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN ARTES VISUALES** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Realizar estudios y proponer estrategias y acciones para mejorar la tasa de graduación acumulada la cual, para el semestre 12 se encuentra en 28,63% frente a la media nacional en 29,82%.

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica

- Fortalecer la planta de profesores con un mayor número de profesores de tiempo completo preferiblemente a término indefinido para mejorar la productividad académica y científica, la categorización de los grupos de investigación y la visibilidad internacional.
- Continuar fortaleciendo la movilidad entrante y saliente de profesores y estudiantes y el dominio de una segunda lengua extranjera con el fin de facilitar los intercambios y pasantías.
- Estimular el reconocimiento de los profesores como investigadores de Minciencias. Solo los dos líderes de grupo estas reconocidos.
- Fortalecer la relación con los egresados con el propósito de incorporar sus saberes y experiencias al mejoramiento del Programa y que ellos se beneficien de oportunidades de cualificación.
- Estimular y agilizar el trámite de las solicitudes soportadas para el ascenso de los profesores en el escalafón docente y los procesos de reconocimiento de puntaje por productividad académica de los profesores del Programa.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

## **Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

  
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

  
ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

  
JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

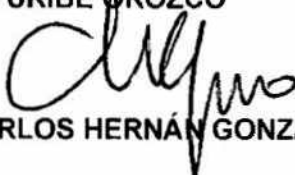
  
HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

  
CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

  
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

  
MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

  
MARIA PIEDAD MARIN GUTIÉRREZ

  
CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO